

Procedimiento de solicitud de subvención parcial de la cuota del Primer Semestre 2024 para colegiados/as en situación de desempleo

Este procedimiento, que se viene aplicando desde 2014 de acuerdo con el mandato de Asamblea, tiene por objeto **facilitar a las personas desempleadas el mantenimiento de la colegiación**, a la vez que se continúan garantizando los compromisos legales del Colegio con los/as profesionales ejercientes y la ciudadanía, así como la viabilidad de los servicios, programas y beneficios asentados para todos/as los/as colegiados/as.

Las personas colegiadas durante todo el primer semestre del año y que hayan permanecido 4 meses o más en situación de desempleo, podrán beneficiarse de una subvención del 20% en la cuota ya abonada, que se descontará de la cuota siguiente. Esta propuesta acompaña a **otras ventajas existentes para desempleados/as** (programa de orientación laboral, reducción en la inscripción al Colegio, etc..) y **otras de carácter general**, como que el Colegio de Madrid ofrece servicios, programas y productos, muy bien valorados por sus colegiados/as y con **una de las cuotas de colegiación más bajas de Trabajo Social de España**.

BASES REGULADORAS

1.- Requisitos para solicitar esta subvención

Podrán acogerse a esta subvención parcial de la cuota, todos/as aquellos/as colegiados/as que cumplan estos requisitos:

- Estar al corriente de pago de las cuotas.
- Haber estado colegiado/a, de manera ininterrumpida, durante todo el semestre objeto de esta convocatoria (1º semestre, del 1 de enero al 30 de junio de 2024).
- Haber estado en situación de desempleo, al menos 4 meses del semestre objeto de esta convocatoria (enero - junio 2024).

2.- Solicitudes y documentación

Para la aplicación de esta subvención parcial, todo/a Trabajador/a Social colegiado/a interesado/a en solicitarla, deberá presentar la siguiente documentación:

- **Solicitud presentada a través del Portal “Mi Colegio”**. **Subvención parcial de cuota por situación de desempleo**.
- Documento acreditativo donde figure la fecha de inicio de desempleo (**cualquiera de estos 3 documentos**):
 - **Informe de periodo ininterrumpido en situación de desempleo o Informe situación administrativa (no es válida la tarjeta DARDE)**. Estos documentos se pueden obtener en la web: <https://www.comunidad.madrid/>.
 - También será válido **Informe de Vida Laboral** (se puede obtener en las oficinas de la Seguridad Social o desde su web, si se cuenta con certificado digital o DNI electrónico). Más información en <https://sede.seg-social.gob.es/>
- El documento aportado deberá estar emitido, como máximo, 30 días antes de la fecha de cierre de presentación de solicitudes (posterior al 10 de mayo de 2024).

3.- Plazo y modo de presentación

- La presentación de solicitudes podrá realizarse **hasta el día 10 de junio de 2024**.
- La solicitud junto con el resto de documentación requerida se podrá presentar a través del **Portal “Mi Colegio”**. **Trámite: “Subvención parcial de cuota por situación de desempleo”**.
- No se aceptará ninguna solicitud fuera de plazo, ni por otros medios del señalado. Las solicitudes recibidas una vez vencido el plazo indicado, no podrán optar a la aplicación de la subvención.
- Para las solicitudes recibidas el Colegio **confirmará su recepción** a través del mismo trámite del **Portal “Mi Colegio”**
- **IMPORTANTE**: Haber solicitado la subvención un semestre no supone la aplicación automática en el resto de semestres, debiendo solicitarse y acreditarse esta situación en la convocatoria al efecto del semestre siguiente.

4.- Procedimiento de descuento de la subvención

- El Colegio notificará a través del Portal “ ” a cada solicitante si ha acreditado adecuadamente los requisitos de la convocatoria o no, indicando, en este caso los motivos de la no conformidad y si pueden o no subsanarse, así como el plazo para ello. En todo caso, este **plazo de subsanación quedará cerrado el jueves, 20 de junio de 2024**, ya que el Colegio tiene que cumplir sus compromisos de cierre del semestre con el Consejo General. cada solicitante si ha acreditado adecuadamente los requisitos de la convocatoria o no, indicando, en este caso los motivos de la no conformidad y si pueden o no subsanarse, así como el plazo para ello. En todo caso, este **plazo de subsanación quedará cerrado el jueves, 20 de junio de 2024**, ya que el Colegio tiene que cumplir sus compromisos de cierre del semestre con el Consejo General.
- El importe de la subvención parcial de la cuota del primer semestre será de 13 euros (20% de



reducción).

- El abono de esta subvención se efectuará descontando el importe de 13 euros del recibo del Segundo Semestre 2024, quedando el importe en 52 euros, en lugar de 65. **Este recibo se pasará en la primera quincena de julio.**